



ÍNDICE DE CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
Cláusula 2. Necesidad y finalidades del Acuerdo marco.....	4
Cláusula 3. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 4. Destinatarios del Acuerdo marco.....	5
Cláusula 5. Presupuesto de licitación del Acuerdo marco y valor máximo estimado.	5
Cláusula 6. Precios unitarios de licitación.	6
Cláusula 7. Período de vigencia.	6
Cláusula 8. Prórroga.....	7
Cláusula 9. Revisión de precios.....	7
Cláusula 10. Cesión y subcontratación.....	7
Cláusula 11. Gastos a cargo del adjudicatario.....	8

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.....	8
Cláusula 13. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	9
Cláusula 14. Criterios objetivos de adjudicación.	13
Cláusula 15. Presentación de proposiciones.	16
Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.	16
Cláusula 17. Garantía provisional.	24
Cláusula 18. Mesa de Contratación.....	24
Cláusula 19. Actuación de la Mesa de Contratación.	25

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 20. Renuncia o desistimiento.....	27
Cláusula 21. Ofertas anormales o desproporcionadas.....	28
Cláusula 22. Clasificación de ofertas del Acuerdo marco y acreditación de documentos.....	28
Cláusula 23. Garantía definitiva.....	30
Cláusula 24. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco.....	31

IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 25. Responsables de los contratos derivados del Acuerdo marco.....	32
Cláusula 26. Cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y fiscales.....	33
Cláusula 27. Modificación del Acuerdo marco.....	33
Cláusula 28. Sucesión de las empresas adjudicatarias	34
Cláusula 29. Confidencialidad de datos.....	34

UNIVERSITAS
Miguel Hernández
GERENCIA

UNIVERSITAS
Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO



CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 30. Principio de riesgo y ventura.	38
Cláusula 31. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.	38
Cláusula 32. Contratación derivada.	38
Cláusula 33. Propuesta de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco.	39
Cláusula 34. Pago de los contratos derivados.	40
Cláusula 35. Ejecución defectuosa de los contratos derivados e imposición de penalidades.	40
Cláusula 36. Valoración de la ejecución de los contratos derivados.	42

V. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 37. Recepción y devolución de la garantía definitiva.	42
Cláusula 38. Causas de resolución del Acuerdo marco.	43
Cláusula 39. Jurisdicción competente.	43
Cláusula 40. Disponibilidad del pliego.	44

UNIVERSITAS
Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO

SERVICIO JURÍDICO
2



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS POSTALES EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas. Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en los anteriores. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además de las anteriores, el acuerdo se regirá por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril, y la normativa de procedimiento administrativo.



Cláusula 2. Necesidad y finalidades del acuerdo marco.

Este Acuerdo marco tiene por finalidad la contratación de los servicios postales de los Departamentos, Institutos de Investigación, Facultades y Escuelas, Servicios, Unidades y Oficinas que componen la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) en cualquiera de sus Campus e instalaciones actuales o futuras.

La importancia de los servicios postales en el funcionamiento diario de la Universidad es innegable puesto que constituyen un instrumento esencial en el ejercicio de sus funciones públicas. La necesidad de su utilización, resulta patente por la obligación que la normativa de procedimiento administrativo, impone de notificar los actos y resoluciones administrativas que afecten a los intereses y derechos de los ciudadanos, así como la obligación de dejar constancia en el expediente de la recepción de la notificación, de la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

El acuerdo marco permite la libre concurrencia a todos los operadores postales que reúnan los requisitos que la legislación exige para la prestación de servicios contenidos en el ámbito del servicio postal universal.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) siguiente:

53.2: Servicios de correos y mensajería.

Igualmente estos servicios se encuentran englobados en el siguiente código del **CPV**: 7153 Servicios postales y código **CPA** 64110000-0 Servicios postales

El presente acuerdo marco tiene las **finalidades** siguientes:

- Determinar las condiciones de la prestación de los servicios postales en la Universidad Miguel Hernández.
- Fijar los precios unitarios de los servicios que constituyen el objeto del Acuerdo.



- Seleccionar las empresas que prestaran los servicios objeto del Acuerdo.
- Fijar las condiciones de adjudicación y de ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación del presente Acuerdo marco es el Vicerrector de Economía y Empresa por delegación del Rector en virtud de lo dispuesto en la Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, por la que se resuelve la ampliación de la delegación de atribuciones del Rector en materias y órganos de esta Universidad (DOCV nº 7522 de 11/05/2015) en relación con la Resolución Rectoral 730/11, de 19 de mayo de 2011 (DOCV 24/05/2011) y con la Resolución Rectoral 207/12 de 13 de febrero de 2012 (DOCV nº 6719 de 22/02/12), de ampliación de delegación de competencias en el Vicerrector de Economía y Empresa, quien de acuerdo con lo que establece el artículo 210 TRLCSP, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, así como los contratos que de él deriven, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 4. Destinatarios del acuerdo marco.

Son destinatarios del Acuerdo marco los Departamentos, Institutos de Investigación, Facultades y Escuelas, Servicios, Unidades y Oficinas que componen la Universidad Miguel Hernández de Elche. El **Anexo I del pliego de prescripciones técnicas** recoge la relación completa de los existentes en el momento de esta licitación. Las variaciones que puedan producirse, en su caso, en el número, al alza o a la baja, será asumida obligatoriamente por los adjudicatarios.



Cláusula 5. Presupuesto de licitación del acuerdo marco y valor máximo estimado.

5.1. El presupuesto de licitación estimado para el período inicial de **DOS AÑOS** es de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS SIN INCLUIR EL IVA** (99.400 euros).

Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad, licitación e información a los licitadores, sin que suponga ningún compromiso de gasto. Por este motivo no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos derivados. El gasto real quedará limitado a aquel que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Universidad. De acuerdo con el artículo 88.1 TRLCSP, todos los precios o valores económicos referidos en este pliego se expresan sin IVA.

5.2 El valor máximo estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 88 TRLCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el valor estimado de los contratos derivados, calculando el gasto que potencialmente se generaría durante toda su duración, incluyendo las posibles prórrogas y las modificaciones previstas en este pliego; todo ello, sobre la base del importe de los consumos efectuados en el año 2015 por los destinatarios incluidos en el ámbito del presente Acuerdo (**Anexo III del pliego técnico**). En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante, no estando la Universidad obligada a realizar consumo mínimo alguno.

Atendiendo a lo anterior, el valor máximo estimado de este Acuerdo marco es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS** (198.800 euros).



Cláusula 6. Precios unitarios de licitación.

El presente Acuerdo marco se licita por los precios unitarios que se encuentran recogidos en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 7. Periodo de vigencia del acuerdo marco.

La duración inicial de este Acuerdo Marco es de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha que se indique en el documento de formalización.

Cláusula 8. Prorroga.

El Acuerdo marco podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre la Universidad y los adjudicatarios del mismo, por un plazo máximo de 2 años, en prórrogas anuales consecutivas.

A estos efectos, se realizará la correspondiente comunicación por parte de la Universidad a las empresas adjudicatarias del acuerdo con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización de plazo inicial de vigencia del Acuerdo marco o, en su caso, de la primera prórroga. La prórroga o prórrogas se formalizarán en documento administrativo. Previamente al término del período inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, por razones de interés público, se podrá mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, siempre que éste se hubiere iniciado, y al menos aprobado, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

Cláusula 9. Revisión de precios.

La empresa contratista podrá proponer, en uno o varios productos, realizar una revisión de precio a la baja, manteniendo las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. En este sentido, la empresa contratista presentará



su propuesta y el órgano de contratación notificará la aceptación o denegación de la propuesta, y la incorporará, si procede, a la relación de productos que constituyen el objeto del acuerdo marco.

Cláusula 10. Cesión y Subcontratación

Los adjudicatarios del acuerdo marco no podrán ceder el contrato del acuerdo.

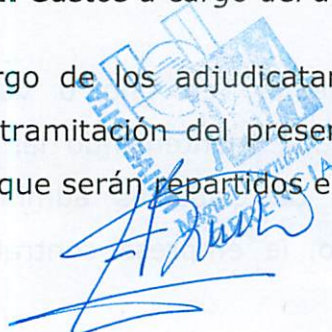
La celebración de subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Conforme al artículo 227.2.b) del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. No obstante, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa cuando el licitador hubiera optado por identificar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial.

Cláusula 11. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán a cargo de los adjudicatarios, los gastos de los anuncios que se deriven de la tramitación del presente acuerdo marco hasta un máximo de **1.500 euros**, que serán repartidos entre todos ellos a partes iguales.





II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación

12.1 El Acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP en relación con los artículos 197 y siguientes del mismo texto legal, y será de tramitación ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP.

12.2 El Acuerdo marco se adjudicará a un máximo de **TRES** empresarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 198.4 del TRLCSP, de forma que los contratos basados en el mismo, se adjudicaran con arreglo a los términos del acuerdo, sin que las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto a los términos establecidos en el acuerdo marco. No obstante por razón del servicio de que se trata, la universidad se reserva el derecho a adjudicar a un único empresario.

12.3 La licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante la Universidad, donde estarán también disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas.

Cláusula 13. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Además,



cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, se aplicarán los criterios de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación:

Acreditación de la **solvencia económica y financiera**, según artículo 75 del TRLCSP, mediante lo siguiente:

- *Solvencia económica y financiera*. Art. 75 TRLCSP. Se acreditará con: con los medios siguientes:

- **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato de los tres últimos años en el ámbito al que se refiera el contrato, por **importe igual o superior** al que figura como presupuesto en el presente pliego. La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- *Solvencia técnica*. Art. 78 TRLCSP. Las empresas acreditarán su solvencia *técnica* mediante:

- La **experiencia en realización de servicios del mismo tipo** correspondiente al objeto del presente Acuerdo, que se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderá cumplido este criterio cuando el licitador presente al menos un



certificado por **importe igual o superior al 70%** del importe estimado del presente acuerdo, referido al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

- Cumplimiento de las **medidas medioambientales** mediante la certificación de la ISO 14001 o el EMAS (Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales).

- Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, incluyendo las características funcionales correspondientes.

Las empresas que liciten en unión temporal tienen que acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011 de 12 de octubre, la clasificación de las empresas licitadoras en el **GRUPO R (Servicio de transporte), SUBGRUPO 9 (servicio de mensajería, correspondencia y distribución), CATEGORIA: categoría 1** sustituirá la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica indicadas.

- Compromiso de **adscripción de medios.**

Además de la solvencia indicada, de acuerdo con lo que establece el



artículo 64.2 TRLCSP, se exige a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del Acuerdo marco los siguientes medios:

Medios personales: Un responsable de oficina en cada una de las ciudades donde tiene campus la Universidad

Medios materiales:

- Un centro de admisión masiva en la ciudad de Alicante.
- 2 vehículos (comerciales, de transporte, motocicletas)
- Acceso a la página web que permita realizar el seguimiento y control de los envíos.
- Programas informáticos que permitan el tratamiento de la información sobre el resultado de la gestión de los certificados y notificaciones, así como del resto de los envíos realizados por la empresa adjudicataria.

- **Habilitaciones.**

Los licitadores deberán acreditar documentalmente la disposición de **autorización administrativa singular para la prestación de servicios postales universales (sección B) otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Postal.**

Asimismo, facilitarán la **documentación acreditativa de inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales en vigor.**

En el caso de presentarse a la licitación, el operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal quedará eximido de estas acreditaciones, en virtud de su designación por la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

- **Póliza de seguros.**

Las empresas deberán aportar un **compromiso** de suscribir en el caso de ser adjudicatarios, antes de la formalización del contrato, una **póliza de**



seguro de responsabilidad civil, por importe como mínimo de 90.000 Euros, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a la Universidad, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios. Dicha póliza deberá cubrir garantías por responsabilidad civil de explotación y responsabilidad de transportista prevista en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 16/1987, de 30 de julio. Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. En todo caso, serán soportados por el adjudicatario, los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establecen.

Cláusula 14. Criterios objetivos de adjudicación.

14.1. Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son con su correspondiente ponderación, los siguientes:

Criterios evaluables mediante fórmula	
1.Oferta económica	40 puntos
2.Notificaciones en horario de tarde	5 puntos
3.Recogida gratuita en los principales centros	5 puntos
Criterios evaluables mediante un juicio de valor	
1.Plan de gestión	50 puntos

14.2. La forma de evaluar los criterios que anteceden se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (50 PUNTOS)

1. **Oferta económica (40 PUNTOS)**

Los licitadores presentarán su oferta conforme al **MODELO** e instrucciones que constan en el mismo y que acompaña al presente pliego como **Anexo I. La**



oferta deberá presentarse por escrito y en soporte electrónico, formato EXCEL.

El máximo de puntos atribuidos a la oferta económica (40 puntos), será la suma de TODOS LOS APARTADOS.

Máximo puntos: A1+A2+A3

APARTADO 1: 30 puntos. Carta ordinaria, certificada, urgencia y notificaciones

La valoración se llevará a cabo con la fórmula siguiente:

$$\bullet \text{ Puntuación} = 30 \times \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta Considerada}}$$

- Siendo la mejor oferta la de menor importe de entre todas las presentadas, expresada en euros, y resultante de la suma total de multiplicar el precio de cada uno de los artículos por el nº envíos.

APARTADO 2: 3 puntos. Burofax y franqueo de destino

$$\bullet \text{ Puntuación} = 3 \times \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta Considerada}}$$

- Siendo la mejor oferta la de menor importe de entre todas las presentadas, expresada en euros, y resultante de la suma total de multiplicar el precio de cada uno de los artículos por el nº envíos.

APARTADO 3: 7 puntos. Paquetería

$$\bullet \text{ Puntuación} = 7 \times \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta Considerada}}$$

- Siendo la mejor oferta la de menor importe de entre todas las presentadas, expresada en euros, y resultante de la suma total de multiplicar el precio de cada uno de los artículos por el nº envíos.

2. Notificaciones en horario de tarde (5 puntos)

Se valorará hasta 5 puntos la ampliación del horario de entrega domiciliaria de las notificaciones en cualquiera de los dos primeros intentos,



de acuerdo con el siguiente baremo:

- de 19 horas a 21 horas: 2.5 puntos
- de 14,30 horas a 19 horas: 2.5 puntos

Las propuestas de ampliación que no cubran en su totalidad las franjas horarias indicadas serán puntuadas de forma directamente proporcional.

3. **Recogida gratuita en los principales centros (5 puntos)**

Se valorará con 5 puntos la prestación de la recogida diaria gratuita en la Universidad.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (50 PUNTOS)

1. **Plan de gestión. (50 puntos)**

Sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, se puntuará con un máximo de 50 puntos la presentación de un plan de gestión referido a los siguientes ámbitos y con la puntuación parcial que a continuación se especifica:

a. Plan de gestión para la recogida, admisión, procesamiento, clasificación y distribución de los envíos postales, distinguiendo entre las recogidas en las dependencias de universidad o en las oficinas de la empresa licitadora, puntuación máxima de 40 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1a- Primer servicio diario: horario de entrega y recogida a primera hora de la mañana, para cartas ordinarias, en las dependencias de la universidad. Estableciendo como máximo horario del servicio las 9.30h. **20 puntos.**

2a- Segundo servicio diario: realización de entregas y recogidas para cartas cuando la primera de ellas se realice antes de las 9.30, y la siguiente antes de las 13.30 h. **10 puntos.**

3a- Cobertura geográfica y garantía de entrega: especificar el ámbito de cobertura y sistema que garantice la entrega de cualquier envío postal en todo el territorio



nacional. **10 puntos.**

b. Metodología utilizada para el seguimiento de la ejecución del contrato y resolución de incidencias y seguimiento de las facturaciones mensuales en coordinación con la universidad: método de seguimiento de la ejecución, periodicidad de los seguimientos e informes; y procedimiento para la detección y resolución de incidencias. Puntuación máxima **10 puntos.**

En los diferentes subcriterios se valorará la eficacia de los planes, de los sistemas y de las metodologías aportadas por las empresas licitadoras.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Perfil de Contratante de la Universidad Miguel Hernández (<http://contratacion.umh.es/perfil-de-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad alguna **no admitiéndose variantes.**

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una. La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.



Cláusula 16. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES, 1, 2 y 3** cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- La denominación del acuerdo marco y el número del expediente indicado en el anuncio de licitación:

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE (expediente 23/16).

- El número y denominación de cada sobre:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. (Criterios evaluables mediante juicio de valor)

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (Criterios evaluables mediante fórmulas y proposición económica)

- El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, domicilio a efectos de notificaciones, el teléfono, fax y correo electrónico, cumplimentando el **Anexo III** si desea ser notificado por esta vía. El sobre A contendrá la documentación administrativa, y los sobres B y C conformarán la proposición del licitador, por lo que en ningún caso, se podrá introducir en el sobre A documentación que tenga que incluirse en estos dos sobres y que pueda resultar relevante a efectos de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de este párrafo, facultará a la Mesa para proceder a su exclusión.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:



A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en original o copia que tenga el carácter de auténtica.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en representación de una sociedad o persona jurídica, presentarán, con carácter previo a la presentación de la documentación, en el procedimiento abierto, copia de escritura de poder, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Registro Oficial competente, que deberá ser declarada bastante, a efectos de poder comparecer y contratar con esta Universidad para este concreto expediente, por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández. Para lo que deberán aportar ante la Universidad Miguel Hernández, a través de su Registro General, además de copia compulsada o testimonio de la escritura de poder y DNI del representante, copia compulsada o testimonio de la escritura o documento de constitución, de sus estatutos y posteriores modificaciones estatutarias. Una vez solicitado el bastanteo, será suficiente que en el sobre se introduzca la diligencia correspondiente, no obstante si el licitador resulta adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada del citado poder, con anterioridad a la formalización del contrato.

3.- Declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona



jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en la **cláusula 13** del presente pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

5.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la correspondiente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Universidad. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

(Anexo IV).





6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. **(Anexo V).**

7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Con carácter general, en relación con la presentación de la documentación por los licitadores, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

- Registro de Licitadores:

Para las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Universidad, el contenido de este sobre A se reducirá a:

Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández en la sección de que se trate según el objeto del contrato.





- Declaración responsable firmada por el licitador o su representante relativa a la vigencia de los datos aportados al Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández.
- Documentos acreditativos de la solvencia exigida.

8.- Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación.

Los licitadores que cumplan alguna de las condiciones establecidas en la **cláusula 19** de este pliego, como criterios de preferencia en caso de empate y soliciten su aplicación, presentarán una declaración, según modelo **Anexo VI** sin que sea necesaria la aportación de documentos justificativos, documentos que les serán requeridos por la Universidad en caso de producirse empate.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación que permita valorar los aspectos técnicos de su oferta, en cuanto a los criterios de adjudicación mediante juicio de valor definidos en la **cláusula 14**.

C) SOBRE Nº 3 " DOCUMENTACION EVALUABLE MEDIANTE FORMULAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo del **Anexo I "Modelo proposición económica"** al presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo y firmada por quien tenga poder bastante para hacerlo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan



inviabile, será rechazada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada producto ni el plazo máximo de entrega, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso de exceso, se considerara que para este producto se ha ofertado el precio de licitación y el plazo de entrega máximo. Los precios unitarios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

Para el criterio relativo a las Notificaciones en horario de tarde, y de recogida diaria gratuita, los licitadores podrán utilizar modelos que se adjuntan al presente pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a la oferta económica, quedará excluido de la licitación. Si no aporta la documentación relativa a alguno de los otros criterios de adjudicación, o ésta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres 1, 2 y 3 se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley orgánica 15/1999,



de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar, tal como se señala en el artículo 140 TRLCSP, si procede, mediante una declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia del sobre 1 y qué documentos y datos técnicos incorporados en la proposición, en los sobres 2 y 3 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo de declaración figura como **Anexo VII**.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público entendiéndose por tales los que se encuentran depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. Tampoco se aceptará una declaración de confidencialidad que afecte a la totalidad de la oferta.

Cláusula 17.- Garantía provisional.

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo que establece el artículo 103 del TRLCSP.

Cláusula 18.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Universidad Miguel Hernández, con las funciones establecidas en Resolución 787/16 de 2 de mayo de 2016, de la Universidad Miguel Hernández de Elche, (publicada en el DOCV nº 7792, de fecha 27/05/2016), por la que se establece la composición de la Mesa de contratación permanente en los procedimientos de contratación de OBRAS Y SERVICIOS en esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector Público, que regula la composición de las mesas de contratación,

Presidente: Profesor D. Juan José Ruiz Martínez, Vicerrector de Infraestructuras

Secretaria: D^a Asunción Sánchez Ortega, Directora del Servicio de Contratación



Vocal Primero: D^a Emma Benlloch Marco, Gerente

Vocal Segundo: D. David Molina Pretel, Técnico Jurídico del Servicio Jurídico

Vocal Tercero: D^a Francisca Isabel Moya García, Directora del Servicio de Control Interno

Vocal Cuarto: Profesor D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales

Presidente Suplente: Profesor D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación

Secretaria Suplente: D^a Dolores Mayoral Muñoz, Técnico de Administración del Servicio de Contratación

Vocal Primero Suplente: D. Juan José Bolufer Pascual, Vicegerente de Asuntos Económicos

Vocal Segundo Suplente: D^a Cristina Caturla Martínez-Moratalla, Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico

Vocal Tercero Suplente: D. Óscar López Sánchez, Gestor Administrativo del Servicio de Control Interno

Vocal Cuarto Suplente: Profesor D. Francisco Javier Moreno Hernández, Vicerrector de Estudiantes y Deportes

Cláusula 19. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados mediante fax, correo electrónico, o por medios que permitan tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación concediéndose un plazo no superior a tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura de los sobres de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que



contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

En acto público, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá los sobres nº 3 de "Criterios evaluables mediante fórmulas y proposición económica" de las empresas admitidas.

El día y hora de apertura se publicará en el **PERFIL DE CONTRATANTE** de la Universidad Miguel Hernández <http://contratacion.umh.es/perfil-de-contratante/>, con tres días de antelación.

Posteriormente, la Mesa de contratación, tras solicitar en su caso el informe técnico que considere oportuno para la valoración de los aspectos objetivos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación motivada a favor de la proposición más ventajosa que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 14** de este Pliego o propondrá declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución.

En caso de que por aplicación de estos criterios se produzca **empate**, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones



para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de valoración, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

2. En segundo lugar, y en caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente.

3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas. Los licitadores que soliciten la aplicación de los criterios indicados aportarán la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **Anexo VI** y, de producirse el empate, la Universidad les solicitará la acreditación documental correspondiente.



UNIVERSIDAD Miguel Hernández
GERENCIA



III.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 20. *Renuncia o desistimiento.*

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, renunciar a suscribir el Acuerdo marco antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 155 TRLCSP.

Cláusula 21. *Ofertas anormales o desproporcionadas.*

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales **cuando alguno de los precios ofertados baje por encima del 20% de los incluidos** en el Anexo II del Pliego de prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que alguna de las ofertas pueda ser considerada anormal o desproporcionada la Mesa acordará la apertura del procedimiento establecido en el artículo 152 TRLCSP.

Cláusula 22. *Clasificación de ofertas del Acuerdo marco y acreditación documental.*

Efectuada la apertura de los sobres 2 y 3, la Mesa de contratación, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en este pliego, clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 14.**



De conformidad con lo que establece el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación, requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de haber recibido el requerimiento, presenten los siguientes documentos:

- Los documentos justificativos conforme la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social, previstos a los artículos 13 y 14 RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el Artículo 15 de la misma norma y la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- La acreditación de haber suscrito las pólizas de responsabilidad civil descritas en la **cláusula 13** del presente pliego.
- La acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- La acreditación de haber constituido garantía definitiva.
- El compromiso de disponibilidad suscrito por los subcontratistas, en su caso.

Para que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tiene que aportar la documentación siguiente:

- En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del Impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco o el último recibo del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. **Anexo VIII.**





Si la empresa propuesta se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios. **Anexo IX.**

La eventual falsedad en las declaraciones del licitador podrá constituir causa de prohibición de contratar con el sector público, según la previsión del Artículo 60.1.e) TRLCSP.

- En relación con el resto de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Certificado positivo de la Agencia Tributaria Estatal y la Autonómica Valenciana, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria ni con el Estado ni con la Comunidad Valenciana.

2. Certificado positivo emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

3. El órgano de contratación, en el mismo requerimiento y otorgando el mismo plazo máximo solicitará al licitador que haya hecho la oferta económicamente más ventajosa que aporte la acreditación del pago del coste de los anuncios del procedimiento publicados en los diarios oficiales. El pago de este importe se realizará en la cuenta corriente habilitada al efecto, teniendo que aportar el correspondiente justificante al servicio de contratación de la universidad, para que pueda formalizar la adjudicación. En el requerimiento de documentación se concretará el importe del coste de los anuncios y la cuenta corriente en la que se tiene que abonar.

Si no se cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan



clasificado las ofertas.

Cláusula 23. Garantía definitiva.

23.1. Los licitadores adjudicatarios están obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe del 5 % del presupuesto de licitación, esto es un total de **4.970 euros**.

23.2. La constitución de esta garantía debe efectuarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. La garantía responde de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLSP.

23.3. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la autonómica que sea aplicable, y depositarse en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Cláusula 24. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco.

24.1. El órgano de contratación acordará la adjudicación del Acuerdo marco dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la **cláusula 22** y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

24.2. La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

24.3. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del Acuerdo, al cual se unirá, formando parte del mismo, la



oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

24.5. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del Acuerdo, deberá aportar la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF asignado.

24.6. El documento de formalización del Acuerdo marco se suscribirá en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

24.7. El documento en el cual se formalice el Acuerdo marco será en todo caso administrativo, y es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, e irán a cargo suyo los gastos derivados de su otorgamiento.

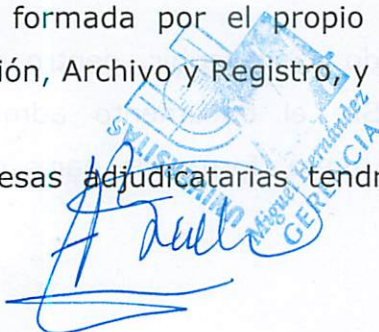
IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 25. *Responsables de los contratos derivados del Acuerdo marco.*

El Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial de la Universidad será el responsable del contrato, de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP y ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Se creará para el seguimiento del contrato, una Comisión Técnica de seguimiento formada por el propio Servicio, un técnico de la Oficina de Documentación, Archivo y Registro, y el Vicegerente de Asuntos Económicos.

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar la persona que, en





su nombre, actúe como responsable para las relaciones y para la solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo marco. Igualmente identificará aquellas personas que, por parte de la empresa, lleven a cabo todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas, de albaranes y facturas, y otras de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, número de DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

Cláusula 26. Cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y fiscales.

El personal adscrito a la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su cualidad de empresario. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de todas las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo existente entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Universidad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna norma puedan imponer los organismos competentes.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará ninguna responsabilidad para la Universidad, que en su caso, repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que sobre ella recaiga directa o subsidiariamente en estas materias. Igualmente, está obligado al cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al objeto del Acuerdo marco.



Cláusula 27. Modificación del Acuerdo marco.

En el supuesto de que a lo largo de la ejecución del Acuerdo marco un/os producto/s o servicios queden sustituidos por otros **en razón de obsolescencia o de evolución**, las empresas adjudicatarias del acuerdo aportarán las características identificativas del nuevo producto y su precio, que en ningún caso superará el del producto sustituido. El órgano de contratación notificará la aceptación o denegación de la propuesta de sustitución y lo incorporará si procede a la relación de productos o servicios que constituyen el objeto del acuerdo marco.

Cláusula 28. Sucesión de las empresas adjudicatarias.

En el caso de fusiones de empresa en las que participe la empresa adjudicataria, continuará el Acuerdo marco con la entidad absorbente o con la resultante, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo marco vigente. Del mismo modo, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Acuerdo marco con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP. En estos casos, la empresa tendrá que presentar un escrito en el plazo de cinco días hábiles acompañado de los documentos pertinentes que acrediten su aptitud para contratar conjuntamente, cuando proceda, con la acreditación de solvencia requerida en el momento de la licitación. El órgano de contratación acordará la subrogación en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha del registro de entrada de la correspondiente solicitud, o desde la fecha de aportación de la documentación complementaria que, en su caso, se haya requerido.



Cláusula 29. Confidencialidad de datos.

29.1. Las empresas adjudicatarias y el personal a su servicio deberán cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

29.2. El personal de las empresas adjudicatarias deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, y esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de cada empresa adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

29.3. En el caso en que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, las adjudicatarias adquieren la condición de Encargadas del Tratamiento, y se obligan especialmente a no aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como a no cederla o comunicarla a terceros, ni siquiera para su conservación.

29.4. Las empresas adjudicatarias, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberán adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y



eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

29.5. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de las empresas adjudicatarias, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborarán un Documento de Seguridad o completarán el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo los ficheros o tratamientos de datos personales que pertenecen al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RDLOPD).

29.6. El órgano de contratación tendrá la facultad de exigir a cada empresa adjudicataria, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del órgano de contratación el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada de Tratamiento le corresponden, será causa de rescisión del contrato.

29.7. Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al órgano de contratación excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al órgano de contratación dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente



bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero.

29.8. El incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las estipulaciones del presente pliego las convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubieran incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Universidad, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Universidad, como consecuencia de dicho incumplimiento.

29.9. Cláusula de confidencialidad

a) Las empresas adjudicatarias mantendrán reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que les sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice, en lo sucesivo "Información Confidencial", y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Asimismo se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la "Información Confidencial".

b) Las empresas adjudicatarias mantendrán esta "Información Confidencial" y no la revelarán a persona alguna que no sea empleado o subcontratante autorizado no viéndose afectada cuando:

i. Las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida.

ii. La información recibida sea de dominio público.

iii. La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.

c) Las empresas adjudicatarias se responsabilizarán de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.



- d) La obligación de confidencialidad derivada de este contrato subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes, cualquiera que sea la causa o el tiempo de dicho término.
- e) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato, facultará para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados.
- f) Estas obligaciones de confidencialidad se deberán cumplirse con independencia de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

V.- CONTRATACION DERIVADA DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 30. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 215 y 292 del TRLCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 31. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Universidad al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

Cláusula 32. *Contratación derivada.*

32.1. La adjudicación de los contratos derivados se llevará a cabo aplicando los términos establecidos en el Acuerdo, sin necesidad de convocar



a las partes a una nueva licitación ya que las condiciones materiales y económicas que se aplicarán a los contratos derivados han sido concretadas en el procedimiento de conclusión del Acuerdo marco, de acuerdo con la previsión del artículo 198.4 del TRLCSP.

32.2. Los contratos derivados se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo marco del que derivan, en el documento de su formalización, en el propio contrato y, en su caso en las instrucciones dadas por la universidad.

Cláusula 33. *Propuesta de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco.*

La propuesta se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

La Universidad, a propuesta de la Comisión técnica de seguimiento y para aquellos servicios considerados estratégicos, que son los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los números: 1,2,3,4,5 y 6, indicara a sus diferentes Servicios, Oficinas y unidades, el contratista prestador , por periodos semestrales.

Para el primer semestre, los servicios estratégicos los iniciará aquella empresa que mejor puntuación haya obtenido en el conjunto de la oferta, es decir, que haya resultado clasificada en primer lugar. Para los siguientes periodos semestrales, la Comisión Técnica, valorará la calidad de la prestación del servicio del semestre anterior, en atención a los siguientes indicadores de eficiencia en la prestación del servicio.

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO:	
A- Rigor en Cumplimiento:	PUNTUACIÓN
Si en 6 meses el nº total de incumplimientos de plazos es inferior a 6, se le otorgará una puntuación de	1



Si en 6 meses el nº total de incumplimientos de plazos es inferior a 20, se le otorgará una puntuación de	1
Si en 6 meses el nº total de incumplimientos de plazos es inferior a 40 veces, se les otorgará una puntuación de	1
B- Plazos medios de entrega:	
Cuando el plazo de entrega de las cartas ordinarias nacionales, tenga de media al mes, un plazo inferior a 3 días, se le puntuará con	1
Cuando el plazo de entrega de las cartas ordinarias certificadas nacionales, tenga de media al mes, un plazo inferior a 3 días, se le puntuará con	1

Será necesario obtener una puntuación superior a 3 para obtener la acreditación de calidad necesaria para continuar prestando los servicios estratégicos en el siguiente semestre.

Los contratos derivados se ajustarán, en todo caso, a los términos establecidos en el Acuerdo marco del que derivan, al documento de formalización del mismo y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen.

No podrán aplicarse a los contratos derivados precios superiores ni condiciones o prestaciones distintas a las establecidas en el propio Acuerdo marco y en las ofertas de los adjudicatarios.

Cláusula 34. Pago de los contratos derivados.

La tramitación del expediente contable y el pago del importe correspondiente a los servicios contratados corresponden a cada uno de los destinatarios del contrato.

El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de factura expedida por el contratista y se imputará a las partidas presupuestarias establecidas al efecto. La facturación se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de la revisión de la factura que corresponda a cada unidad



de facturación, la empresa adjudicataria enviará, en formato electrónico, un resumen mensual de toda la facturación, resúmenes periódicos trimestrales y estadísticas anuales, tanto de volumen de gasto como de número de envíos por producto y tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales a la persona designada por la universidad como responsable del Acuerdo marco.

Cláusula 35. Ejecución defectuosa de los contratos derivados e imposición de penalidades.

35.1. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en los pliegos que rigen el presente Acuerdo Marco, da lugar a la consideración de ejecución defectuosa de los contratos derivados.

35.2. Sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso concreto corresponda, y los daños y perjuicios que cualquier mala ejecución del contrato haya podido ocasionar para un o unos envíos concretos, se fijarán las siguientes penalizaciones:

35.2.1. La acumulación comprendida entre tres y diez incumplimientos en el mismo mes, dará lugar a la reducción de un 5% del importe total de la factura del mes siguiente al que se hayan cometido dichos incumplimientos.

35.2.2. La acumulación comprendida entre once y veinte incumplimientos en el mismo mes, dará lugar a la reducción de un 10% del importe total de la factura del mes siguiente al que se hayan cometido dichos incumplimientos.

35.2.3. La acumulación más de veinte incumplimientos en el mismo mes, dará lugar a la reducción de un 15% del importe total de la factura del mes siguiente al que se hayan cometido dichos incumplimientos.

35.3. Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. A tal efecto, se sustanciará un



procedimiento contradictorio en el que se dará trámite al contratista.

35.4. Las penalidades se harán efectivas mediante deducciones sobre el importe de la primera factura posterior al hecho objeto de penalización. En todo caso los envíos y servicios penalizados no serán abonados.

35.5. El importe de la penalidad no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que puedan tener derecho los destinatarios del servicio originados por los incumplimientos del contratista en la entrega del bien.

35.6. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo que dispone el artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá la interpelación o intimación previa por parte de los destinatarios identificados en la **cláusula 4**.

Cláusula 36. *Valoración de la ejecución de los contratos derivados.*

El responsable del contrato, establecerá los procedimientos y medios que estime oportunos para un efectivo control de la prestación del servicio. En cualquier momento podrá efectuar encuestas sobre satisfacción del servicio, comprobaciones sobre su calidad y podrá pedir a las empresas adjudicatarias cualquier información con respecto a la facturación, seguimiento del pago y ejecución del contrato y los adjudicatarios estarán obligados a facilitarla.

Las informaciones de calificación, si procede, serán oportunamente trasladadas a los adjudicatarios y servirán para iniciar, cuando corresponda, actuaciones de penalización o resolución contractual.



VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCION COMPETENTE Y REGIMEN DE RECURSOS.

Cláusula 37. *Recepción y devolución de la garantía definitiva.*

Concluida la vigencia del Acuerdo marco y sus prórrogas, y cumplidas por los contratistas las obligaciones derivadas de éste, siempre que no deban ejercitarse responsabilidades sobre la garantía definitiva, transcurrido el plazo de **SEIS MESES** se dictará resolución de devolución o cancelación de conformidad con lo que prevé el artículo 102 TRLCSP.

Cláusula 38. *Causas de resolución del acuerdo marco.*

El Acuerdo marco se resolverá si concurre alguna de las causas que se prevén en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 del mismo texto.

Se considerarán también como causas específicas de resolución del Acuerdo, según prevé el apartado h) del artículo 223 del TRLCSP las siguientes:

- Cuando se repita en tres ocasiones el incumplimiento de la cláusula 35.2.3.
- La falsedad en la información proporcionada por el adjudicatario en la práctica de notificaciones o en la información sobre las incidencias, sin perjuicio de las responsabilidades legales que fueran exigibles al adjudicatario o a sus empleados.
- En el caso de que el órgano de contratación estimase que la ejecución del contrato no está siendo satisfactoria, lo comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que adopte las medidas procedentes para corregir la situación. De no corregirse, el órgano de contratación reiterará la comunicación con apercibimiento de la posibilidad de rescindir el contrato, en los términos



establecidos de la legislación que resulte de aplicación.

Cláusula 39. Recursos y jurisdicción competente.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este Acuerdo marco.

En el caso de los contratos derivados y en las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción, será competente la jurisdicción establecida en el artículo 21 del TRLCSP.

Cláusula 40. Disponibilidad del pliego.

El presente pliego y la documentación complementaria del contrato, estarán a disposición de los empresarios interesados en la licitación del mismo, en el Servicio de Contratación de esta Universidad, sita en el Edificio Rectorado-Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n de la ciudad de Elche (Alicante) C.P. 03202, teléfono 96.665.8741-8653 o en el lugar que se indique en el anuncio de licitación. El pliego se encontrará a disponibilidad de los interesados en el perfil de contratante, página Web de esta Universidad: <http://contratacion.umh.es/perfil-de-contratante/>. Para las consultas relativas al Pliego de Prescripciones Técnicas, Juan Reche Segovia. Teléfono 966658537. E-mail: j.reche@umh.es

Informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la
Universidad


Miguel Hernández
GERENCIA


Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: David Molina Pretel

Conocido y aceptado en su totalidad

EL CONTRATISTA,



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

..... (nombre y apellidos), con DNI.....,
domiciliado en, calle/plaza
.....núm.....
.....,C.P.....,teléfono.....

DECLARO que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del Acuerdo marco para los servicios postales de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa, con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes unitarios que se acompañan en hoja anexa.

En de de 2016

(Firma y sello de la empresa)



ANEXO I

ANEXO AL MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	PLAZO DE ENTREGA (Días hábiles)
APARTADO 1		
1. Carta ORDINARIA (Incluido en precio la devolución)		
1.1 Nacional		
Hasta 20 normalizadas		
Más de 20 hasta 50 (incluye 20 gr sin normalizar)		
Más de 50 hasta 1000		
Más de 100 hasta 500		
Más de 500 hasta 1000		
Más de 1000 hasta 2000		
1.2 Internacional: Zona 1 – Europa (Incluido Groenlandia)		
Hasta 20 normalizadas		
Más de 20 hasta 50 (incluye 20 gr sin normalizar)		
Más de 50 hasta 1000		
Más de 100 hasta 500		
Más de 500 hasta 1000		
Más de 1000 hasta 2000		
1.3 Internacional: Zona 2 – Resto Países		
Hasta 20 normalizadas		
Más de 20 hasta 50 (incluye 20 gr sin normalizar)		
Más de 50 hasta 1000		
Más de 100 hasta 500		
Más de 500 hasta 1000		
Más de 1000 hasta 2000		
2. Suplemento de CERTIFICACIÓN sobre la carta ordinaria, para cualquier peso (incluido en precio la devolución, sin acuse de recibo)		
2.1 Nacional		
2.2 Internacional: Zona 1 – Europa (Incluido Groenlandia)		
3. Suplemento de URGENCIA sobre la carta ordinaria y certificada, para cualquier peso (incluido en precio la devolución, sin acuse de recibo)		
3.1 Nacional		
3.2 Internacional: Zona 1 – Europa (Incluido Groenlandia)		
4. Suplemento de Acuse de Recibo sobre la carta ordinaria y certificada, para cualquier peso (incluido en precio la devolución)		
4.1 Nacional		
4.2 Internacional: Zona 1 – Europa (Incluido Groenlandia)		
5. Notificaciones: suplemento sobre la carta certificada sin acuse de recibo (2 intento: acuse de recibo + gestión de entrega)		



Nacional (0,68 + 0,34)		
Ejemplo: 0,42+2,42+1,02=3,86		
APARTADO 2		
6. BUROFAX ONLINE - NACIONAL		
Importe Fijo por cada burofax		
Importe por cada página de burofax		
Suplemento del Acuse de recibo por cada burofax		
Suplemento por certificado texto por cada burofax		
7. Franqueo en destino		
Importe anual		
Importe por renovación		
APARTADO 3		
8. PAQUETE POSTAL NACIONAL (incluye entrega domiciliaria y devolución)		
Hasta 1 kg		
Más de 1 kg hasta 2 kg		
Más de 2 kg hasta 5 kg		
Más de 5 kg hasta 10 kg		
Más de 10 kg hasta 15 kg		
Más de 15 kg hasta 20 kg		
Incluye en el precio el ACUSE DE RECIBO por medios electrónicos		
En caso de devolución, se facturará como un nuevo envío		
9. PAQUETE POSTAL INTERNACIONAL		
Fijo por envío		
Zona A (1)		
Zona B (2)		
Zona C – África		
Zona D – Asia y Oceanía		
Zona E – América		
Suplemento por KG, para zona A y B		
Suplemento por KG, para zona C,D y E		
Solo en los paquetes internacionales se les aplicará el criterio peso/volumen ($167\text{kg}/\text{m}^3$), según fórmula:		
Largo x ancho x alto (cm) / 600		
Zona B (2) – Resto de Europa no incluido en Zona A, Azores, Madeira, Mónaco y Marruecos		



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

En Elche, a ____ de _____ de 20__

D. _____

_____, con

D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica:

a) En ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

b) En ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/87, de 21 de Marzo, Electoral Valenciana.

2) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Firma y sello de la empresa)



ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña _____ con
N.I.F./Pasaporte nº _____ con domicilio a efectos de
notificación en _____ Calle

_____. Teléfono/ fax/ e-
mail _____ actuando en (nombre
propio o en representación) _____ de la empresa

_____ con C.I.F.
nº _____

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día
_____ ante el _____ Notario
D. _____

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de
la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los
Servicios públicos y respecto del expediente 23/16 de Acuerdo Marco para la
prestación de los servicios postales, a la Universidad Miguel Hernández de
Elche a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este
expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

D.N.I. número _____

(Firma y sello de la empresa)

En el caso de no autorización de las comunicaciones por correo electrónico no
cumplimente este anexo.



ANEXO IV

COMPROMISO UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma y sello de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo

Fdo



ANEXO V

DECLARACION DE SUMISION A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES

....., en nombre propio, o como
..... (señalar las facultades de
representación: administrador/a, único/a, apoderado/a..) de la empresa
....., declaro bajo mi
responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de los servicios
postales (exp. 23/16), que la empresase somete a los
juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan
surgir del contrato, con renuncia expresa al propio fuero.

Y para que conste, firmo esta declaración.
..... de de 2016

(Firma y sello de la empresa)



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio en, calle, nº....., en nombre propio o como representante de(en caso de actuar en representación), según poder otorgado ante el notario de,
D./D^a....., con fecha, de, de, bajo el nº de su protocolo.

A efectos de aplicación de los criterios de preferencia en caso de empate, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** cumplir con el criterio de preferencia relativo a (marcar lo que proceda)

Porcentaje de trabajadores discapacitados o medidas alternativas

Plan de igualdad

Cooperativas

En caso de empate, y a requerimiento de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aportaré la documentación correspondiente según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma y sello de la empresa:

.....a.....dede 2016



ANEXO VII

DECLARACION CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

....., en nombre propio, o como
..... (señalar las facultades de representación:
administrador/a, único/a, apoderado/a..) de la empresa
....., declaro bajo mi responsabilidad,
como licitador/a del Acuerdo marco de los servicios postales (exp. 23/16) que
los documentos y datos presentados en el sobre (1 o 2 según
corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a
continuación se relacionan:

Y para que conste, firmo esta declaración.

Firma y sello de la empresa

En..... de de 2016

AL CUMPLIMENTAR ESTE ANEXO SE DEBERÁ DE TENER EN CUENTA QUE:

- Se han de motivar las razones por las que se entiende que los datos y documentos relacionados han de ser considerados confidenciales.
- No se admitirá la declaración como confidencial de la totalidad de la proposición.



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. ^a _____ en
nombre propio o como apoderado de _____
con CIF o DNI _____

DECLARA

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En.....a.....dede 2016

Firma y sello de la empresa:



ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. a _____ en
nombre propio o como apoderado de _____
con CIF o DNI _____

DECLARA

No estar obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de exención la siguiente:

En.....a.....dede 2016

Firma y sello de la empresa:



ANEXO X

DECLARACION GENERAL DE DATOS DEL LICITADOR

Nombre/razón social:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Expedido en

el día:

DATOS DEL APODERAMIENTO

Fecha escritura:

Población:

Notario autorizante:

Num. Protocolo:

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Localidad:

Código Postal:

Calle/Plaza:

Teléfono/móvil:

Correo electrónico:

Lugar y fecha:

Firma y sello de la empresa



SOLVENCIA ECONOMICA: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para el Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de la Universidad Miguel Hernández de Elche (expte. 23/16), que la **cifra de negocios global** de mi negocio (o empresa que represento) relativa a los tres últimos ejercicios, asciende a las siguientes cantidades:

AÑO 2015:.....€.

AÑO 2014:.....€.

AÑO 2013:.....€.

En.....a.....dede 2016

Firma y sello de la empresa:

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, se adjuntarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente.



**SOLVENCIA TECNICA: RELACION DE TRABAJOS EFECTUADOS EN
LOS ULTIMOS CINCO AÑOS AVALADOS CON CERTIFICADOS DE
BUENA EJECUCIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para el Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de la Universidad Miguel Hernández de Elche (expte. 23/16), que la **cifra de negocios global** de mi negocio (o empresa que represento) relativa a los cinco últimos ejercicios, asciende a las siguientes cantidades:

Añalidad 2011

Suministro	Importe	Aporta certificado de buena ejecución
		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de los suministros de los que se ha aportado certificado _____ €

Añalidad 2012

Suministro	Importe	Aporta certificado de buena ejecución
		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de los suministros de los que se ha aportado certificado _____ €

Añalidad 2013

Suministro	Importe	Aporta certificado de buena ejecución



		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de los suministros de las que se ha aportado certificado
 _____ €

Anualidad 2014

Suministro	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de los suministros de los que se ha aportado certificado
 _____ €

Anualidad 2015

Suministro	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de los suministros de los que se ha aportado certificado
 _____ €

SUMA TOTAL (del importe de los suministros de los que se aporta certificado de buena ejecución) _____ € debe superar la cantidad de € (IVA excluido)

En.....a.....dede 2016

(Firma del apoderado).

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberán adjuntar certificados de buena ejecución, debiendo ser al menos uno de ellos, por importe igual o superior al 70% del importe estimado del presente acuerdo, referido al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.



SOLVENCIA TECNICA: CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para el Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de la Universidad Miguel Hernández de Elche (expte. 23/16), que la empresa a la que represento, cumple las **medidas medioambientales exigidas en el pliego, para cuya acreditación apporto copia de la certificación.....**

En.....a.....dede 2016

Se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente.



**SOLVENCIA TECNICA: DECLARACION DE LA PLANTILLA
MEDIA ANUAL DE LA EMPRESA Y DE SU PERSONAL DIRECTIVO
DURANTE LOS TRES ULTIMOS AÑOS.**

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para el Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de la Universidad Miguel Hernández de Elche (expte. 23/16), que la **plantilla media anual de la empresa** y el personal directivo durante los tres últimos años, es la que se indica a continuación:

En.....a.....dede 2016

Se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente.



SOLVENCIA TECNICA: INDICACION MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TECNICO A DISPOSICION DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para el Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de la Universidad Miguel Hernández de Elche (expte. 23/16), que la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones es la siguiente:

En.....a.....dede 2016

Se acreditará mediante la documentación pertinente, incluyendo las características funcionales correspondientes.



SOLVENCIA TECNICA: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

....., en nombre propio, o como (señalar las facultades de representación: administrador/a, único/a, apoderado/a..) de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de servicios postales (Exp. 23/16), que la empresa se compromete a adscribir los siguientes medios:

Medios personales:

- Un responsable de oficina en cada una de las ciudades donde tiene Campus la Universidad (Elche, San Joan d'Alacant, Altea, Orihuela (Sede Salesas y Sede Desamparados)).

CATEGORIA PROFESIONAL	CIUDAD	DIRECCION

Medios materiales:

- Un centro de admisión masiva en la ciudad de Alicante:

DIRECCION DEL CENTRO

- Dos vehículos comerciales:

TIPO (comercial, motocicleta...)	MARCA	MODELO	MATRICULA

- Acceso a página web que permita realizar el acceso y seguimiento de los envíos:

DIRECCION PAGINA WEB



- Programas informáticos que permitan el tratamiento de la información sobre el resultado de la gestión de los certificados y notificaciones, así como del resto de los envíos realizados por la empresa.

PROGRAMAS INFORMATICOS	

En.....a.....dede 2016

Firma y sello de la empresa



SOLVENCIA TECNICA: COMPROMISO SUSCRIPCION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para el Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de la Universidad Miguel Hernández de Elche (expte. 23/16), que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré antes de la formalización del contrato, una **póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe como mínimo de 90.000 Euros**, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a la Universidad, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios. Dicha póliza cubrirá garantías por responsabilidad civil de explotación y responsabilidad de transportista prevista en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 16/1987, de 30 de julio.

En.....a.....dede 2016

Firma y sello de la empresa



CRITERIO DE ADJUDICACION 2: NOTIFICACIONES EN HORARIO DE TARDE

....., en nombre propio, o como
..... (señalar las facultades de representación:
administrador/a, único/a, apoderado/a..) de la empresa
....., declaro bajo mi responsabilidad,
como licitador/a del Acuerdo marco de los servicios postales (exp. 23/16) que:

La empresa a la que represento se compromete a la entrega en horario de tarde en la/las siguiente/es franja/s horaria/s

- de 19 horas a 21 horas
- de 14,30 horas a 19 horas

En.....a.....dede 2016

Firma y sello de la empresa



CRITERIO DE ADJUDICACION 3: RECOGIDA DIARIA GRATUITA EN LOS PRINCIPALES CENTROS EMISORES DE CORRESPONDENCIA

....., en nombre propio, o como (señalar las facultades de representación: administrador/a, único/a, apoderado/a..) de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de los servicios postales (exp. 23/16) que se ofrece **la recogida diaria y gratuita** de correspondencia en la Universidad.

En.....a.....dede 2016

Firma y sello de la empresa